

**Bogotá D.C., 13 de enero de 2026**

Señor  
JUEZ CONSTITUCIONAL

Referencia: Acción de tutela.

**Accionante:** JOSE DELBY VARGAS GUTIERREZ, cédula No.

**Accionado:** UT Convocatoria FGN 2024 / Fiscalía general de la Nación

**Asunto:** Acción de tutela - vulneración del derecho al debido proceso, a la defensa, al trabajo y a la igualdad por valoración errónea y omisión de documentos en la Prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso de Méritos FGN 2024.

Yo, JOSE DELBY VARGAS GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. . actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela contra la UT Convocatoria FGN 2024, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa (Art. 29 C.P.), al derecho al trabajo (Art. 25 C.P.) y al principio de igualdad (Art. 13 C.P.), derivados de la actuación administrativa en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

### **(I) Hechos relevantes**

1. En la Convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024 -Acuerdo No. 001 de 2025- se establecieron las reglas para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA).
2. El cierre de inscripciones fue el 30 de abril de 2025 y la aplicación web para cargue fue SIDCA3. La Guía de Orientación al Aspirante precisa que la VA puntúa únicamente documentos adicionales a los usados en VRM, y que los documentos deben estar correctamente cargados en SIDCA3.
3. Me inscribí en el Concurso con ID 135535, y cargué en SIDCA3 los títulos, especializaciones y certificaciones de experiencia que acreditan mis años de servicio.

- 4.** Superé las pruebas escritas y la UT aplicó la Prueba de VA. Tras la publicación de resultados preliminares de la VA presenté reclamación (Radicado No. VA202511000001741), la cual fue contestada por la UT en diciembre de 2025.
- 5.** En la respuesta la UT afirma, que: (i) las equivalencias solo proceden en VRM y no son objeto de puntuación en VA; (ii) mi experiencia en Hospital Comunal Malvinas y Fundación Picachos no puntúa porque, según la UT, es anterior al título profesional de Contaduría Pública (15-dic-2006); y (iii) las certificaciones de la Cámara de Comercio de Florencia, Enterritorio y Supersolidaria no constan registradas en SIDCA3 para su valoración.
- 6.** Con fundamento en lo anterior, agoté la vía de reclamación administrativa y la UT resolvió de fondo desfavoreciendo mis peticiones.

## **(II). Argumentación**

Con la presente acción de tutela es necesario precisar, desde el inicio, que la reclamación formulada por el accionante no tuvo como finalidad la asignación de mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, sino la correcta aplicación del régimen de equivalencias previsto en la convocatoria, exclusivamente para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En efecto, las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 no tienen por objeto “sumar puntos”, sino permitir que la educación sustituya experiencia o que la experiencia sustituya educación, según lo expresamente autorizado por la norma. Así, su finalidad es definir de qué manera se acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos, mas no incidir directamente en la puntuación de la etapa clasificatoria.

En el caso concreto, dichas equivalencias no fueron aplicadas correctamente, lo que derivó en un perjuicio directo para el accionante, en la medida en que la entidad optó por tomar como requisito mínimo una experiencia laboral relacionada, específicamente la acreditada en el SENA, desconociendo la titulación profesional y la especialización aportadas, las

cuales, conforme a la normativa vigente, eran plenamente equivalentes a seis (6) años de experiencia profesional.

Por tal razón, lo solicitado desde la reclamación administrativa y reiterado mediante esta acción constitucional consiste en que se aplique la equivalencia correspondiente, reconociendo:

- la Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos, y
- el título profesional de Administrador de Empresas,

como equivalentes a seis (6) años de experiencia profesional, y que, con base en ello, se exonere en su totalidad el requisito de experiencia relacionada exigido y acreditado con el SENA.

De esta manera, resulta claro que lo pretendido no es la modificación del puntaje por la vía de sumar factores, sino que la entidad aplique la opción normativa que resulte más favorable al concursante, tal como lo permite y ordena el régimen de equivalencias. En el caso particular del accionante, dicha opción consistía en utilizar la educación como equivalente de la experiencia, y no inmovilizar una experiencia relacionada que podía y debía ser valorada posteriormente.

Ahora bien, en la respuesta a la reclamación, la UT Convocatoria FGN 2024 sostuvo que las equivalencias son un mecanismo que permite “suplir” alguno de los requisitos mínimos exigidos, interpretación que fundamentó en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014. Sin embargo, esta interpretación no se ajusta al tenor literal de las normas citadas.

En efecto, ninguna de las disposiciones mencionadas utiliza el término “suplir”, ni establece que la aplicación de equivalencias implique la sustitución obligatoria y definitiva de un requisito por otro, ni mucho menos que los soportes utilizados queden automáticamente excluidos de cualquier otra valoración. Por el contrario, dichas normas se limitan a autorizar equivalencias entre educación y experiencia, sin imponer restricciones adicionales ni efectos desfavorables para el aspirante.

Así las cosas, la entidad introduce una limitación que no está prevista en la norma, mediante una interpretación restrictiva que termina afectando el principio de mérito, el debido proceso y el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, al impedir que la experiencia profesional

relacionada sea valorada, no por prohibición legal, sino por una decisión administrativa carente de sustento normativo.

En consecuencia, la vulneración de derechos fundamentales se configura no por la negativa a asignar puntaje adicional, lo cual nunca fue solicitado, sino por la incorrecta aplicación e interpretación de las equivalencias, que derivó en un resultado desfavorable y contrario a la finalidad del sistema de carrera.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y a la guía de orientación al aspirante para la valoración de antecedentes mi puntuación debe ser la siguiente:

### **Requisitos mínimos educación**

Especialización Gerencia de  
Talento Humano Profesional en  
Contaduría Pública.

### **Requisitos mínimos experiencia**

Especialización Formulación y Evaluación de Proyectos.	Equivalencia
3 años de experiencia profesional.	
Profesional Administrador de Empresas.	Equivalencia
3 años de experiencia profesional.	

### **Educación formal VA**

Maestría en Administración	<b>25 puntos.</b>
----------------------------	-------------------

### **Educación informal VA**

Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG	
Contratación Estatal	<b>10 punto</b>

### **Experiencia profesional VA**

Contraloría General de la Republica.	20/15	20/15
Total, meses:	<b>20/15</b>	<b>6 puntos</b>

### **Experiencia Profesional Relacionada VA**

Corpoamor	04/00	
Bitacora & Territorio	06/00	
SENA. 2012/04/09-2018/10/25	78/17	
Contraloría General de la Republica	11/13	
Total, meses:	<b>96/00</b>	<b>30 puntos</b>

**RESULTADO TOTAL VA** **71 PUNTOS.**

### **III. PRETENSIONES**

1. Que se ORDENE a la UT Convocatoria FGN 2024 realizar la correcta aplicación de las equivalencias previstas en el Decreto Ley 017 de 2014 y en la Resolución 0470 de 2014, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual concursó el accionante.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, se ORDENE la corrección y actualización inmediata del resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes y del registro de méritos, aplicando la equivalencia correspondiente a la Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos y al título profesional de Administrador de Empresas, sin que ello implique la asignación de puntajes adicionales, dado que lo solicitado no busca sumar más puntos, sino únicamente la correcta aplicación de las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a la normativa vigente.

#### **(IV) Fundamentos de Derecho**

- Constitución Política, en especial: derecho al debido proceso y a la defensa (Art. 29), derecho al trabajo (Art. 25) y principio de igualdad (Art. 13).
- Acuerdo No. 001 de 2025 (Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024), Arts. 16, 30 y disposiciones sobre VRM y VA (el Acuerdo establece que las equivalencias se aplican para VRM y que la VA puntúa únicamente documentos adicionales a los usados en VRM).
- Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA), que detalla criterios de puntuación y que remite de forma expresa a que la valoración se basa en documentos cargados en SIDCA3 hasta la fecha de cierre (30-04-2025).

#### **(V). Pruebas**

A efectos probatorios, acompaña y solicito que se tengan en cuenta los siguientes anexos:

- Copia de la reclamación presentada
- Respuesta de la UT Convocatoria FGN 2024.

#### **Notificaciones:**

**Atentamente,**

José Delby Vargas Gutiérrez  
C.C.

## **Reclamación Valoración Antecedentes**

Teniendo en cuenta la valoración realizada de mis antecedentes, me permito hacer reclamación en los siguientes términos.

### **Requisitos mínimos**

No se me aplica las equivalencias y se me está desfavoreciendo al tomar una experiencia laboral relacionada como requisito mínimo, por tal razón, solicito que, en la experiencia, se aplique las equivalencias y se tome la especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos y el título universitario de Administrador de Empresas, por los 6 años de experiencia profesional y se me libere en su totalidad la experiencia relacionada del SENA.

Razón que fundamenta mi reclamación y solicitud.

Dice la convocatoria que se aplicarán equivalencias en este sentido:

- Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, ...
- Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

### **Experiencia Profesional**

No se aplicó las equivalencias, por tal motivo, solicito se sume como 6 años de experiencia profesional, las especializaciones en Finanzas y Administración Pública y Marketing Político y Estrategias de Campaña.

Razón que fundamenta mi reclamación y solicitud.

Dice la convocatoria que se aplicarán equivalencias en este sentido:

- Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, ...

No se me calificó la experiencia obtenida en el Hospital Comunal Malvinas y Fundación Picachos con el argumento de que “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional”.

Esta razón no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que, mi grado de profesional como Administrador de Empresas, lo obtuve en agosto del año 1999 y claramente las experiencias laborales son **POSTERIORES** a la obtención de mi título profesional; razón por la cual, solicito se sume a mi experiencia profesional 19 meses 28 días.

Razón que fundamenta mi reclamación y solicitud.

Dice el Artículo 16 del decreto 017 del 09 de enero de 2014 que la Experiencia Profesional, es la adquirida después de obtener el título profesional, en ejercicio de actividades propias de la profesión....

No se me califico experiencia profesional cargada correctamente en la plataforma SIDCA 3, puntualmente la de la Cámara de Comercio de Florencia, Enteritorio y Supersolidaria.

Razón que fundamenta mi reclamación y solicitud.

Envío pantallazo de la documentación cargada en SISCA 3 modulo experiencia, resalto experiencia que no fue calificada.

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Hospital Comunal Malvinas	Almacenista	2003-03-05	2003-12-31		
Contraloría General de la República	Profesional Universitario	2009-08-11	2012-03-30		
Camara de comercio de Florencia	contratista	2004-04-26	2005-07-31		
Camara de comercio de Florencia	contratista	2007-10-30	2008-10-02		
Camara de comercio de Florencia	Contratista	2007-05-02	2008-01-01		
Camara de comercio de Florencia	contratista	2007-06-01	2008-03-31		
Camara de comercio de Florencia	Contratista	2008-03-17	2008-04-23		
Enteritorio	contratista	2019-12-30	2022-06-30		
Supersolidaria	Contratista	2022-08-11	2022-12-25		
Camara de comercio de Florencia	Contratista	2005-10-14	2006-10-13		

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Camara de comercio de Florencia	contratista	2008-04-01	2008-09-12		
Camara de comercio de Florencia	contratista	2009-07-01	2009-08-10		
Fundación Picachos	Director administrativo y financiero fondo de credito	2002-04-15	2003-02-15		
Servicio Nsclonal de Aprendizaje SENA	Director Regional	2012-04-09	2018-10-25		
Bitacora & Territorio	Contratista	2019-11-25	2020-05-24		
Corpoamor	Coordinador formulador plan de desarrollo municipal	2024-02-16	2024-06-15		

Registros por página  11 - 16 of 16

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y a la guía de orientación al aspirante para la valoración de antecedentes mi puntuación debe ser la siguiente:

#### **Requisitos mínimos Educación**

Especialización Gerencia de Talento Humano

Profesional en Contaduría Pública.

#### **Requisitos mínimos experiencia**

Especialización Formulación y Evaluación de Proyectos.  
experiencia profesional.

Equivalencia 3 años de

Profesional Administrador de Empresas.  
experiencia profesional.

Equivalencia 3 años de

#### **Educación formal VA**

Maestría en Administración

**25 puntos.**

#### **Educación Informal VA**

Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG

Contratación Estatal

**10 puntos.**

**Experiencia profesional VA**

Especialización en Finanzas y administración Pública.	Equivalencia 3 años de 36/00
Especialización en Marketing político.	Equivalencia 3 años de 36/00
Contraloría General de la Republica.	20/15
Hospital Comunal Malvinas	09/27
Fundación Picachos	10/01
Cámara de Comercio Florencia. 2004/04/26-2005/07/31	15/04
Cámara de Comercio Florencia. 2007/10/30-2008/10/02	11/03
Cámara de Comercio Florencia. 2007/05/02-2008/11/01	06/28
Cámara de comercio Florencia. 2007/06/01-2008/03/31	No Puntúa.
Cámara de Comercio Florencia. 2008/03/17-2008/04/23	No Puntúa.
Cámara de Comercio Florencia. 2005/10/14-2006/10/13	12/00
Cámara de Comercio Florencia. 2008/04/01-2008/09/12	No Puntúa.
Cámara de Comercio Florencia. 2009/07/01-2009/08/10	1/10
Supersolidaria.	4/15
Total, meses:	<b>163/13</b>
	<b>20 puntos</b>

**Experiencia Profesional Relacionada VA**

Corpoamor	04/00
Bitacora & Territorio	06/00
SENA. 2012/04/09-2018/10/25	78/17
Contraloría General de la Republica	11/13
Enteritorio	30/01
Total, meses:	<b>130/01</b>
	<b>35 puntos</b>

**RESULTADO TOTAL VA****90 PUNTOS.**

Adjunto certificaciones que fueron cargadas a la plataforma y que no aparecen calificadas.

Cámara de Comercio de Florencia

Supersolidaria

Enteritorio

Jose Delby Vargas Gutiérrez.